

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 177-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 5 de agosto de 2020

VISTO:

El Proveído Nº 774 -2020-UNTELS-CO-P, de fecha 5 de agosto de 2020, mediante el cual el Presidente de la comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** la “**Contratación Directa del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, por un periodo de tres (03) meses, bajo la causal de desabastecimiento, de conformidad al **literal c), numeral 27.1, artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo 082-2019-EF**, concordante con el **literal c), artículo 100** de su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante **Decreto Supremo 082-2019-EF**, se aprobó el **Texto Único Ordenado de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado**, que en su **literal c), numeral 27.1, artículo 27**, precisa:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

“c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”.

(...)

Que, en concordancia, el **literal c), artículo 100, numeral 101.2, artículo 101 y numeral 102.1, artículo 102, del Reglamento de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, establecen:

...///

/// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2020-UNTELS

Artículo 100.- Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

“La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”. (...)

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

“101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

“102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”.

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó “Las Orientaciones para la continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario, en el Marco de la Emergencia Sanitaria, a Nivel Nacional, dispuesta por el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**”;

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 161-2020-UNTELS**, de fecha 10 de julio de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Internet de la UNTELS. **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNTELS**;

Que, conforme a la **Resolución Presidencial N° 165-2020-UNTELS**, de fecha 15 de julio de 2020, se designa al **Comité de Selección** para la **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNTELS**;

Que, de acuerdo a la **Resolución Presidencial N° 172-2020-UNTELS**, de fecha 23 de julio de 2020, se aprueban las bases de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNTELS**;

...///

Que, según el Oficio N° 122-2020-UNTELS-CO-P-OTIC, de fecha 15 de junio de 2020, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, remite a la Unidad de Abastecimiento, el requerimiento para la contratación del servicio de internet para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe Técnico N° 0084-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA, de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica al Director General de Administración (DGA), que en aplicación a lo dispuesto en el **literal c), numeral 27.1, artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, y los **artículos 100, 101 y 102, numerales 101.2 y 102.1** del Reglamento de la precitada norma, se deberá aprobar la Contratación Directa del Servicio de Internet para la UNTELS, por un periodo de tres (03) meses, bajo causal de desabastecimiento, a fin de garantizar la continuidad de los servicios académicos y administrativos;

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2020-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 164-2020-UNTELS-CO-P-OAL, de fecha 05 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, informa al Director General de Administración (DGA) que, resulta **PROCEDENTE** autorizar la Contratación Directa del Servicio de Internet para la UNTELS, considerando la situación de desabastecimiento para la continuidad de las actividades académicas y administrativas, cuyo supuesto de hecho se encuentra regulado en el **literal c), artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado**, concordante con el **literal c), artículo 100 de su Reglamento**;

Que, conforme al Oficio N° 462-2020-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 05 de agosto de 2020, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar la Contratación Directa del Servicio de Internet para la UNTELS, por un periodo de tres (03) meses, en merito a las recomendaciones del **Informe Técnico N° 0084-2020-UNTELS-CO-P-DGA-UA**, y las conclusiones contenidas en el **Oficio N° 164-2020-UNTELS-CO-P-OAL**, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “Contratación Directa del Servicio de Internet para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, por un periodo de tres (03) meses, bajo la causal de desabastecimiento, de conformidad al **literal c), numeral 27.1, artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo 082-2019-EF**, concordante con el **literal c), artículo 100** de su Reglamento, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General